



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 0 8)

17 JUN. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui-Tolima

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar dela señor **MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.392.731, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFACA-FOLRENCIA , con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o usada para hogares propietarios– Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 “*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*”.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE .

Que posteriormente se surtieron tres procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui-Tolima "

Que el señor MAURICIO BERMUDEZMONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No.93.392.731, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUIA-TOLIMA, que al momento de de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00025– 00, mediante providencia de fecha 19 de Febrero de 2015 dispuso:

"TUTELAR Los Derechos Constitucionales Fundamentales a la Vivienda Digna, al debido proceso, a la Dignidad Humana, a la integridad Física y moral, a la vida digna, al trabajo, a la familia y Unidad de Familiar, a la Subsistencia mínima, a la Salud, a la Protección en la condición de Desplazamiento, a los Derechos fundamentales de los Niños y el derecho especial de madre o padre cabeza de familia..."

ORDENAR, en consecuencia, a EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA-, que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Providencia, para este caso, la expedición de un nuevo acto administrativo, mediante el cual se asigne un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, al núcleo familiar encabezado por el postulante señor MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE,; para ello, se deberán realizar los ajustes presupuestales y administrativo necesarios a que haya lugar; además deberá orientarlo adecuadamente, y acompañarlo, para que pueda acceder a los demás programas de atención para la población desplazada, especialmente en lo que respecta a los servicios de salud y educación para sus menores hijos, acceso a los programas de estabilización económica o vivienda digna..."

Que en virtud de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar del señor MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No.93.392.731, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21015 de fecha 27 de mayo de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2015 – 00025 – 00, proferido por Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui-Tolima, de fecha 19 de febrero de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui-Tolima "

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor MAURICIO BERMUDEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No.93.392.731.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor MAURICIO BERMUDEZMONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No.93.392.731 , en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

17 JUN. 2015

Proyectó: Wilian-Fernando Abonia Florez.



